



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1)DEROGUESE la Ordenanza N 034/90.

Art.2)La presente Ordenanza regirá el trámite para cumplimentar los requisitos y condiciones exigidos para obtener la autorización para la utilización del espacio aéreo, bien del dominio público municipal, como así también del tendido subterráneo de la red exterior de los sistemas complementarios de radiodifusión o televisión por cable.

Art.3)Toda persona física, sea en su carácter de solicitante unipersonal de la autorización o como persona jurídica, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a)Acreditar antecedentes personales del o los solicitantes y en su caso de los integrantes y de la sociedad permisionaria si se tratase de persona jurídica.

b)Acreditar la adquisición ante el COMFER, (mediante recibo oficial) del pliego de condiciones para Servicios Complementarios de Radiodifusión. (Resolución N 725-COMFER/ 91).

c)En caso de utilización de postes y columnas para la fijación de la red exterior, deberá acreditar la obtención de la autorización respectiva del organismo o empresa propietaria de los mismos. En caso de utilizarse bienes inmuebles la pertinente autorización del propietario será aportada a medida que el desarrollo del servicio obligue al licenciatarario a obtenerla.

d)Deberá declararse bajo juramento no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades del art. 45 de la Ley N 22.285 con arreglo a la Ley 23.696.

Art.4)Cumplimentados los recaudos y acreditados los requisitos del art. anterior, el H.C.Deliberante otorgará la autorización a las empresas permisionarias para la utilización del espacio aéreo de los bienes del dominio público municipal a los efectos del tendido de la red aérea exterior del sistema televisivo o de audiofrecuencia por el término de quince años, renovables por igual periodo.

Art.5)En caso de tendido subterráneo de la red exterior del sistema televisivo o de audiofrecuencia, la empresa permisionaria deberá contar con la aprobación previa del anteproyecto técnico del sistema, los trabajos de obra, memoria descriptiva y planimetrías por parte de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art.6)La instalación y funcionamiento de los servicios complementarios de radiodifusión deberán materializarse dentro de los doce (12) meses contados desde notificada la resolución que concede la autorización; transcurrido dicho término sin que se efectúe el servicio, la autorización otorgada quedará cancelada ipso-facto, por el mero vencimiento del término aludido.

Art.7)El otorgamiento de la autorización es de carácter personalísimo, de modo que no podrá ser cedida total o parcialmente sin que medie autorización expresa del H.C. Deliberante.



Art.8) Las solicitudes de autorización en trámite a la fecha de sanción de la presente Ordenanza deberán adecuarse a las nuevas disposiciones emanadas por la presente.

Art.9) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 49/93.

FECHA DE SANCION: 29/12/93.


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 272 DEL 30/12/93 .